# DUX INVERSORES CAPITAL AV, S.A.

## INFORMACION PRECONTRACTUAL

# INDICE

1. Introducción
2. Información general sobre Dux Inversores Capital AV, S.A.
3. Derechos de información
4. Derechos de protección
5. Clasificación de Clientes
6. Información sobre costes y gastos
7. Política de gestión de conflictos de interés
8. Política de incentivos
9. Información sobre la politica de ejecución de sus órdenes
10. Características y detalle de los diferentes instrumentos financieros
11. Grabación y almacenamiento de las comunicaciones con clientes
12. Protección de datos
13. Información relacionada con la sostenibilidad (ESG)

## 1. INTRODUCCION

En cumplimiento de la normativa vigente y con el objetivo de que los clientes, y posibles clientes, puedan tomar las decisiones adecuadas sobre las inversiones que realicen a través del Grupo, ponemos a su disposición, con carácter previo a la contratación de servicios de inversión, información imparcial y clara sobre el Grupo, los instrumentos financieros que comercializa, costes y gastos asociados así como información referida a las diferentes políticas aplicadas por la Entidad en diversas materias (conflictos de interés, incentivos y ejecución de órdenes).
Entendemos que la realización de operaciones por su parte en DUX INVERSORES CAPITAL AV, S.A. (en adelante LA ENTIDAD), implican la aceptación de las políticas establecidas por la Entidad.

## 2. INFORMACIÓN SOBRE DUX INVERSORES CAPITAL, A.V., S.A.

- Información General
  La denominación social completa de la Compañía es DUX INVERSORES CAPITAL AGENCIA DE VALORES, S.A. Tiene el Código de Identificación Fiscal (CIF), número A-48980122.
  Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 3.661 de la Sección General de Sociedades, folio 62, hoja BI-22178; así como en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 192.
- Dirección y datos para comunicarse con la Entidad :

  Dirección: Calle Gran Vía, 40 Bis-6º / C.P. 48.009 Bilbao
  Teléfono: 94 435 52 97
  Fax: 94 435 52 98
  Correo electrónico: info@duxinversores.com
  Página Web: www.duxinversores.com

- Idiomas en los que Vd. puede comunicarse: El idioma que utiliza LA ENTIDAD para la remisión de información, firma de documentos y en las relaciones comerciales, es el ESPAÑOL.

Todos los productos y servicios prestados por LA ENTIDAD se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión permanente de la CNMV, y demás organismos reguladores. Para más información puede usted dirigirse a:

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Oficina de Asistencia al Inversor
C/ Edison, 4  28.006 Madrid
Teléfono 902 149 200
www.cnmv.es

## 3. DERECHOS DE INFORMACIÓN

LA ENTIDAD le proporcionará información detallada sobre los aspectos esenciales de los servicios que usted contrate, sobre la naturaleza, los riesgos y los costes o gastos referentes a los servicios e instrumentos financieros, según lo establecido en el Folleto Informativo de Tarifas que, para una mayor transparencia con sus clientes, la ENTIDAD pone a su disposición a través de su página web. Las tarifas y comisiones recogidas en el mismo, son tarifas y comisiones máximas, sin perjuicio de que las que sean efectivamente repercutidas puedan ser sensiblemente inferiores a las reflejadas en el documento señalado. La información sobre costes y gastos efectivos le será debidamente facilitada a través del canal de contratación pertinente.

LA ENTIDAD cuenta con agentes vinculados, debidamente inscritos en el Registro Administrativo oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que puede consultar a través de su web www.cnmv.es. En caso de haber operado a través de un agente de LA ENTIDAD, le informamos que dicho agente recibe una retribución por los servicios prestados.
Así mismo, les informamos de que LA ENTIDAD puede recibir de terceras entidades comisiones asociadas a los productos o servicios de inversión que le prestamos, sin que en ningún caso la percepción de dichas cantidades actúe en detrimento de nuestra obligación de actuar en máximo interés de nuestros clientes. Si usted lo desea, puede solicitar información más amplia al respecto.

## 4. DERECHOS DE PROTECCIÓN

De conformidad con la normativa aplicable a las Agencias de Valores, la ENTIDAD posee una solvencia reconocida y aplica procedimientos específicos para garantizar la salvaguarda de los activos que mantiene por cuenta de sus clientes, tanto en el caso de instrumentos financieros como en el caso de fondos.

Asimismo, LA ENTIDAD está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN), cuya finalidad es ofrecer a los clientes de las sociedades de valores, y agencias de valores la cobertura de una indemnización en caso que alguna de estas entidades entre en una situación de concurso de acreedores o declaración de insolvencia por parte de la CNMV.

Si se da uno de estos supuestos, y como consecuencia de ello, algún cliente no pudiera obtener la devolución o entrega del efectivo y valores, el FOGAIN desplegaría su cobertura indemnizando a tales clientes con un importe de hasta 100.000 euros cuando se produzca alguna de las situaciones arriba mencionadas, y en base a los límites y condiciones establecidas en el RD 948/2001, de 3 de Agosto, o normativa que sea aplicable en cada momento.

## 5. CLASIFICACION DE CLIENTES

Con finalidad de conceder a cada cliente el grado de protección adecuado, MiFID expone la necesidad de asignar a todos los clientes en una de las dos categorías creadas al efecto:

- **MINORISTA** (personas físicas, autónomos, Pymes, etc.). Gozan del mayor grado de protección.
  Tienen derecho a recibir amplia información antes y después de contratar los productos y servicios de inversión, a ser evaluados por la Entidad mediante la aplicación de los test de conveniencia e idoneidad y a que sus órdenes sean transmitidas o ejecutadas siguiendo una política de mejor ejecución y una adecuada gestión de éstas.

- **PROFESIONAL** (grandes empresas, clientes institucionales, o personas físicas con unos conocimientos y experiencia relevante y demostrable). Se les otorga un menor grado de protección al presuponer que disponen de un conocimiento de los mercados y de los instrumentos financieros suficientes para adoptar sus propias decisiones de inversión y asumir los riesgos de las mismas.

Con la finalidad de conceder los máximos los derechos de protección, LA ENTIDAD otorga por defecto la clasificación de MINORISTA a todos sus Clientes, salvo que aquellos que por su propia naturaleza les corresponda clasificación de PROFESIONAL.

Sin perjuicio de lo anterior, los clientes MINORISTAS tienen derecho a solicitar el cambio de clasificación a cliente PROFESIONAL, en cuyo caso perdería parte de sus derechos de protección, en especial los referidos a la información recibida y a la realización de los test indicados. Para solicitar el cambio de categoría, deberá entregar a LA ENTIDAD solicitud debidamente cumplimentada y firmada, con los requisitos

legalmente previstos. LA ENTIDAD, tras evaluar si usted posee el grado de experiencia, conocimientos y cualificación que MiFID asigna a esta categoría, le comunicará si resulta procedente dicha reclasificación.
De igual forma, en caso de haber sido clasificado o reclasificado como CLIENTE PROFESIONAL, tendrá la posibilidad de solicitar el cambio de categoría a MINORISTA, esta vez mediando una simple solicitud.

En este sentido, corresponderá a los clientes profesionales informar a la entidad de cualquier cambio que pudiera modificar su clasificación.

## 6. INFORMACION SOBRE COSTES Y GASTOS

La ENTIDAD proporcionará a sus CLIENTES información sobre todos los honorarios, costes y gastos asociados que se produzcan, con motivo del servicio de inversión prestado.
Esta información se facilitará de antes de la prestación del servicio y durante toda la vida de la inversión.
Puede consultar información sobre nuestras tarifas en la web.

## 7. POLITICA DE GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Con la finalidad de detectar y evitar cualquier conflicto de interés que pudiera producirse entre EL CLIENTE y LA ENTIDAD (incluyéndose aquí, directivos, socios, empleados, agentes, a los directivos, socios y empleados de dichos Agentes, así como personas vinculadas con la Sociedad, directa o indirectamente, por una relación de control) o entre usted y otros clientes, se han adoptado una serie de medidas al objeto de establecer principios de actuación que impidan generar posibles situaciones de conflictos de interés.

En este sentido, se entenderá que surge un potencial conflicto de intereses cuando las Entidades o las Personas Competentes:

a. Puedan obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del Cliente.
b. Tengan un interés en el resultado de un servicio prestado al Cliente o de una operación efectuada por cuenta del Cliente que sea distinto del interés del Cliente en ese resultado.
c. Tengan incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del Cliente al que prestan un determinado servicio de inversión.
d. Desarrollen la misma actividad que el Cliente.

e. Reciban o vayan a recibir de una persona distinta del Cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al Cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

Entre las medidas contempladas, en función de la naturaleza y relevancia de cada una de las situaciones de potencial conflicto detectadas, se pueden destacar las siguientes:

- Pacto de confidencialidad de los empleados.
- Adecuada segregación de funciones.
- Establecimiento de procedimientos y mecanismos dirigidos a impedir o limitar a cualquier empleado ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que otro empleado o departamento realiza servicios o actividades de inversión.
- Regulación conforme a la normativa aplicable de las operaciones personales por parte de los empleados de LA ENTIDAD.
- Establecimiento de barreras de información entre los empleados de la Sociedad y las entre las diferentes áreas de negocio.
- Implantación de programas de formación y comunicación interna.
- Revisión periódica de las políticas implantadas.
- Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en los que un conflicto no pueda evitarse, o que las medidas por LA ENTIDAD no sean suficientes para garantizar de forma razonable que dicho conflicto pueda suponer un perjuicio para usted, nos comprometemos a comunicarle previamente su naturaleza, origen y posible impacto con el objetivo de que disponga la información necesaria para determinar si considera oportuna o no la prestación del servicio de inversión.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE tiene derecho a solicitar información más detallada sobre la política de gestión de conflictos de intereses de la ENTIDAD, la cual se halla a su disposición en soporte papel y digital.

## 8. POLITICA DE INCENTIVOS

Se consideran incentivos los honorarios, comisiones y beneficios, monetarios o no, que LA ENTIDAD pueda satisfacer o recibir de terceros relacionados con la prestación a sus clientes de un servicio de inversión respecto a los instrumentos financieros que en cada momento se encuentren en el ámbito de aplicación de la normativa MiFID.

Se detallan a continuación los incentivos aprobados por LA ENTIDAD:

| Tipo de Incentivo | Base de cálculo | Importe Aproximado |
|---|---|---|
| Cobro de comisiones por comercialización de fondos de inversión de acuerdo con los contratos suscritos:<br>▪ De Dux Inversores SGIIC SA<br>▪ De Banco Inversis, S.A.<br>▪ De Andbank España, S.A.U. | Porcentaje de la comisión de gestión variable percibida por las diferentes gestoras. Aplicará tanto a la comisión de gestión fija como variable. | Dux Inversores SGIIC, S.A.:<br>Entre 50-75%* de la comisión de Gestión percibida por la Gestora, tanto de la gestión fija como variable.<br>Banco Inversis S.A.:<br>Entre 0 - 71% de la comisión de gestión percibida por la Gestora, tanto de la gestión fija como variable.<br>Andbank España S.A.U.: Entre 34-67% de la comisión de gestión sobre el patrimonio medio diario de los clientes aportados. |
| Cobro comisiones por tramitación órdenes a través de Banco Inversis S.A. | Porcentaje de las comisiones aplicadas por el intermediario en cada operación. | Entre 50-75% de las comisiones aplicadas por el intermediario en cada operación. |
| Cobro de comisiones por presentación de clientes a Bankinter, S.A. como Oficina Virtual Electrónica de dicha Entidad. | Porcentaje de los beneficios obtenidos por el banco con motivo de la operativa realizada por cada cliente. | 50% de los beneficios obtenidos por el banco. |
| Retrocesión de comisiones a Agentes | Porcentaje de la comisión de gestión de los c lientes aportados por el Agente en las IIC gestionadas por Dux Inversores SGIIC, S.A., y/o porcentaje de la comisión de comercialización percibida por Dux | -IIC (Dux Inversores): Máximo 80% de la comisión de gestión de los clientes aportados por el Agente.<br>-Resto IIC: Máximo 50% de la comisión percibida por la Entidad de los clientes aportados por el Agente. |

| | | |
|---|---|---|
| | de los clientes aportados por el Agente en el resto de IIC. | |

**Con carácter excepcional, existen determinadas IIC sin retrocesiones a la AV, y otras cuya retrocesión puede llegar a ser superior, llegando al 93% de la comisión de gestión fija y el 100% de la variable.*

El detalle de los supuestos incentivos vigentes en cada momento se encuentra a disposición de los clientes en nuestras oficinas. LA ENTIDAD realizará, en los casos en que sea necesario, las advertencias correspondientes para que puedan conocer la posible existencia de un incentivo relacionado con los servicios de inversión que se le presten.

## 9. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE SUS ÓRDENES

Para dar cumplimiento a la normativa LA ENTIDAD ha elaborado una Política de Mejor Ejecución de órdenes, encaminada a lograr el mejor resultado posible para sus órdenes, que aplicaremos siempre que usted nos transmita órdenes sobre cualquier tipo instrumento financiero.

El criterio que rige la política de la ENTIDAD para todo tipo de clientes consiste en tratar de lograr para su operación la mejor contraprestación total posible. Esta deberá componerse del precio del instrumento financiero que EL CLIENTE adquiera y de los costes relacionados con la ejecución. Estos costes incluirán todos los gastos contraídos por EL CLIENTE, directamente relacionados con la ejecución de la orden.

Además, en aras de lograr la mejor ejecución de la orden, la política de la ENTIDAD pondera otros criterios cualitativos relevantes, tales como la probabilidad de ejecución de su orden, la probabilidad de liquidación, la rapidez, prestigio, así como la calidad de información y de los servicios administrativos.

Las opciones seleccionadas por LA ENTIDAD respetando los criterios expuestos, han sido para cada tipo de activos los siguientes:

| | |
|---|---|
| **Renta Variable Nacional e Internacional** | |
| Carteras Gestionadas | Clientes Intermediados |
| Norbolsa S.V., S.A.; Banco Inversis S.A; Link Securities S.V., S.A.; KBL (Unit Linked); Julius Baer (Unit Linked) | Banco Inversis S.A.; Norbolsa S.V., S.A. |
| **Renta Fija Nacional e Internacional** | |
| Carteras Gestionadas | Clientes Intermediados |
| Norbolsa S.V., S.A.; Banco Inversis S.A; Link Securities S.V., S.A.; KBL (Unit Linked); Julius Baer (Unit Linked) | Banco Inversis S.A.; Norbolsa S.V., S.A. |
| **Depósitos a plazo** | |
| Atendiendo a los criterios de mejor ejecución establecidos por Dux se seleccionarán aquellas entidades que ofrezcan mejores productos en cada momento. | |
| **Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos y SICAV)** | |
| SICAV del Grupo: Banco Inversis S.A.<br>Fondos del Grupo: Dux Inversores SGIIC, S.A.<br>Fondos de Terceros: Banco Inversis S.A.; Andbank España, S.A; Bankinter, S.A. | |
| **Derivados cotizados** | |
| Carteras Gestionadas | Clientes Intermediados |
| Norbolsa S.V., S.A.; Banco Inversis S.A; Link Securities S.V., S.A.; KBL (Unit Linked); Julius Baer (Unit Linked) | Banco Inversis S.A |

No obstante, lo anterior, si EL CLIENTE desea transmitirnos una instrucción expresa de dónde o cómo desea que se ejecute su orden, y esa instrucción contraría alguno de los términos de la política expuesta, ejecutaremos su operación atendiendo su petición, si fuera posible. En tal caso, le advertiremos que su instrucción puede impedirnos lograr la mejor ejecución de su orden.

Nuestra política de ejecución de órdenes y la coherencia de los factores de ponderación será revisada anualmente, o siempre que se produzca un cambio importante que pueda afectar a la mejor ejecución de sus órdenes. Este cambio le será comunicado oportunamente mediante el aviso correspondiente.

Si desea una información más detallada sobre la política de mejor ejecución puede solicitarla en nuestras oficinas.

## 10. CARACTERÍSTICAS Y DETALLE DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS FINANCIEROS

### A) CARACTERISTICAS

La adquisición de un instrumento financiero, conlleva riesgos financieros que deben ser valorados por los clientes antes de su contratación. El riesgo es un elemento inherente a los instrumentos financieros y significa incertidumbre. Esto implica la posibilidad no sólo de obtener menores o mayores rentabilidades de las previstas, sino también, en el peor de los casos llegar a perder el capital invertido.

El nivel de riesgo de los instrumentos financieros puede ser clasificado conforme a los siguientes criterios:

- Plazo de vencimiento
- Protección del principal
- Clasificación crediticia del inversor, que será de nivel 1 cuando posea una calificación crediticia* equivalente a BBB+ o superior, o nivel 2 cuando sea equivalente a BBB- o BBB.

En base a dichos criterios, la clasificación del riesgo podrá ser:

| | |
|---|---|
| 1/6<br>Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo | Clase 1:<br>Depósitos Bancarios en euros de entidades de crédito.<br>Productos de seguros con finalidad de ahorro, incluidos planes de previsión asegurados. |
| 2/6<br>Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo | Clase 2:<br>instrumentos financieros de carácter no subordinado denominados en euros que dispongan al menos de un compromiso de devolución del 100 por ciento del principal invertido con un plazo residual igual o inferior a 3 años.<br><br>El instrumento financiero, o en su defecto, la entidad originadora, emisora o garante de estos compromisos, deberá disponer de una calificación crediticia superior o igual a BBB+, o equivalente (Nivel 1). |

| | |
|---|---|
| 3/6<br>Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo | Clase 3:<br>instrumentos financieros de carácter no subordinado denominados en euros que dispongan al menos de un compromiso de devolución del 100 por ciento del principal invertido con un plazo residual mayor de 3 e igual o inferior a 5 años.<br><br>El instrumento financiero, o en su defecto, la entidad originadora, emisora o garante de estos compromisos, deberá disponer de una calificación crediticia superior o igual a BBB- o BBB, o equivalente (Nivel 2). |
| 4/6<br>Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo | Clase 4:<br>instrumentos financieros de carácter no subordinado denominados en euros que dispongan al menos de un compromiso de devolución del 100 por ciento del principal invertido con un plazo residual mayor de 5 e igual o inferior a 10 años.<br><br>El instrumento financiero, o en su defecto, la entidad originadora, emisora o garante de estos compromisos, deberá disponer de una calificación crediticia superior o igual a BBB- o BBB, o equivalente (Nivel 2). |
| 5/6<br>Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo | Clase 5:<br>instrumentos financieros de carácter no subordinado denominados en euros que dispongan al menos de un compromiso de devolución del 100 por ciento del principal invertido con un plazo residual mayor de 10 años. El instrumento financiero, o en su defecto, la entidad originadora, emisora o garante de estos compromisos, deberá disponer de una calificación crediticia superior o igual a BBB- o BBB, o equivalente (Nivel 2).<br><br>instrumentos financieros de carácter no subordinado denominados en euros que dispongan al menos de un compromiso de devolución del 90 por ciento del principal invertido con un plazo residual igual o inferior a 3 años. El instrumento financiero, o en su defecto, la entidad originadora, emisora o garante de estos compromisos, deberá disponer de una calificación crediticia superior o igual a BBB- o BBB, o equivalente (Nivel 2). |
| 6/6<br>Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 indicativo de mayor riesgo | Clase 6:<br>Previsto para calificaciones crediticias inferiores a BBB-<br><br>Dentro de lo anteriormente expuesto, quedan fuera de la clasificación de riesgo la deuda pública del Estado, CC.AA., entidades locales, instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea y los Gobiernos centrales, |

autoridades regionales o locales u otras autoridades públicas, organismos de derecho público o empresas públicas de los Estados miembros de la Unión Europea análogos a los españoles indicados en este punto.

Quedan fuera de la clasificación de riesgo anterior, las participaciones y acciones de Instituciones de Inversión colectiva sujetas al reglamento 583/2010/UE de la Comisión o a la Circular 2/2013 de 9 de mayo de la CNMV.

**Complejidad:**

La renta fija se considera con carácter general un producto no complejo, si bien en determinados casos puede llegar a considerarse compleja:

- Participaciones preferentes.
- Instrumentos del mercado monetario que incorporen un derivado implícito.
- Renta fija privada subordinada sin posibilidades frecuentes de venta o liquidación en mercados.

## B) DETALLE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

### RENTA FIJA

Los activos de renta fija son un amplio conjunto de valores negociables que emiten tanto las empresas privadas como las instituciones públicas y que representan préstamos que las entidades emisoras reciben de los inversores. El titular de valores de renta fija tiene derechos económicos pero no políticos, ya que no es propietario de la sociedad. El derecho más importante es el de percibir los intereses pactados y la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha pactada, dependiendo de si es renta fija simple o no.

Dentro de la renta fija habrá que distinguir entre Deuda Pública (emitida por el Estado, Comunidades Autónomas y otros Organismos Públicos) y Renta Fija Privada (emitida por empresas del sector privado).

a) **Deuda Pública**

- Letras del Tesoro: activos a corto plazo (máximo 18 meses) emitidos por el Estado al descuento y representado mediante anotaciones en cuenta.
- Bonos y Obligaciones del Estado: Instrumentos de renta fija a medio plazo (bonos) y largo plazo (obligaciones) emitidos por el Estado. Emisiones de rendimiento explícito, que devengan un tipo de interés fijo que se abona mediante cupones anuales.
- Deuda autonómica u de otros Organismos Públicos.

b) **Renta Fija Privada**

- Pagarés de Empresa: Valores cupón cero emitidos al descuento, es decir el efectivo desembolsado es inferior al nominal.
- Bonos y Obligaciones: Emitidos por empresas privadas a medio y largo plazo
- Obligaciones convertibles y/o canjeables
- Participaciones Preferentes

**Riesgos asociados a la renta fija:**

Riesgo de tipos y de precio: supone la posibilidad de que, cuando el inversor desee vender el activo, su precio de venta sea inferior al de compra. En el caso de la renta fija, el riesgo de precio está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés, y se manifiesta cuando el horizonte temporal de la inversión es inferior al plazo de vencimiento del valor, pudiendo incluso obtener pérdidas en el momento de la venta debido a la evolución de los tipos de interés. Cuando los tipos de interés aumentan los precios de los bonos bajan y viceversa. Este efecto suele ser menor en valores de renta fija que remuneran a tipos variables ya que los pagos periódicos suelen incorporar las fluctuaciones de los tipos de interés. Este riesgo se mide a través de la duración.

Riesgo de crédito o de insolvencia: riesgo de que el emisor no pueda hacer frente a sus pagos o de que se produzca un retraso en los mismos. Cuando el emisor de los valores de Renta Fija es un Estado, el riesgo de crédito se denomina "riesgo país". En los Estados desarrollados es prácticamente inexistente, aunque en algunas ocasiones se han producido suspensiones unilaterales en el pago de los intereses de la deuda pública externa emitida por países en vías de desarrollo.

Cualquier emisor privado, por muy solvente que sea, incorpora un riesgo superior al de los valores públicos; por eso, también se suelen exigirse mayores rentabilidades. Ese diferencial de rentabilidad que se pide a los valores privados respecto a la deuda pública se denomina prima de riesgo. En general, en nuestro entorno económico, se considera que las emisiones de Renta Fija realizadas por el Estado son activos libres de riesgo, siempre que se mantengan hasta el vencimiento.

Riesgo de reinversión: se produce cuando el activo adquirido tiene una vida inferior al horizonte de inversión que se desea mantener y a su vencimiento se debe adquirir otro hasta completar ese periodo. Tal situación origina un riesgo de reinversión, pues podría ocurrir que en esa fecha, la rentabilidad que ofrezcan los activos sea inferior a la que se obtuvo inicialmente a ese plazo.

Riesgo de falta de liquidez: se refiere a una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos, podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.

Riesgo de tipo de cambio: es el riesgo que se origina por la variación en los tipos de cambio de las divisas y afecta a los activos denominados en monedas distintas del euro.

Riesgo operativo o de procedimiento: puede afectar indistintamente a cualquier instrumento financiero y deriva de la posibilidad de cometer errores al transmitir instrucciones de compra o venta a las entidades financieras. Es el único riesgo que el inversor puede anular por completo, revisando con cuidado las órdenes antes de transmitirlas al intermediario. Después es necesario comprobar que las ejecuciones se corresponden con las instrucciones transmitidas y la situación del mercado y realizar un adecuado seguimiento periódico de las cuentas de inversión.

## RENTA VARIABLE

El principal riesgo al que se enfrenta el inversor en renta variable es el riesgo de mercado.

En los valores de renta variable no es posible conocer con certeza la rentabilidad que se obtendrá de la inversión. Tanto el precio al que podrá vender sus activos como los dividendos a percibir son inciertos. Los valores de renta variable más representativos son las acciones, que representan una parte proporcional del capital social de una sociedad anónima. Otorgan a sus tenedores la calidad de socios y por tanto derechos económicos y políticos, así como una serie de obligaciones.

La cotización de una acción depende en cada momento de la valoración que los participantes en el mercado realicen de la compañía. Los principales factores de los que dependen las valoraciones son: las expectativas sobre el beneficio futuro de la sociedad y su tasa de crecimiento, así como la evolución prevista de los tipos de interés

También influyen otros factores, como las expectativas sobre distintos indicadores macroeconómicos, la confianza de los inversores, etc. Como es lógico, el valor actual de esas expectativas varía constantemente, y como consecuencia también lo hacen los volúmenes de títulos que se ofertan y demandan a cada precio. El resultado es que los precios a los que se cruzan las órdenes se modifican a lo largo de toda la sesión de contratación y de una sesión a otra.

En general, cuando se habla de riesgo de una compañía cotizada suele considerarse sólo el riesgo de precio, puesto que se entiende que el resto de los riesgos ya están incluidos en éste. En este sentido, es posible calcular con certeza el riesgo pasado de un valor o un índice midiendo la volatilidad. Bajo distintos supuestos, es posible utilizar la volatilidad histórica de un valor para estimar su rentabilidad futura, en términos de probabilidad.

Por último, hay que tener en cuenta que la inversión en países emergentes conlleva un riesgo adicional llamado riesgo país que recoge la posibilidad de que los acontecimientos políticos, económicos y sociales de ese país afecten a las inversiones.

## INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC):

Son instituciones de inversión colectiva aquellas que tienen por objeto la captación de fondos del público, para invertirlos y gestionarlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de unos resultados colectivos. Podrán tener forma de patrimonio sin personalidad jurídica propia (fondos de inversión) o forma societaria (SICAV).
Según su vocación inversora, a grandes rasgos pueden distinguirse los siguientes tipos de IIC:

- IIC de renta fija. Son aquellas que invierten la mayoría de su patrimonio en activos de renta fija (obligaciones y bonos, letras, pagarés, etc). Aquellas que, dentro de esta categoría invierten únicamente en activos a corto plazo (plazo de reembolso inferior a 18 meses) y no pueden invertir en activos de renta variable, se denominan fondos monetarios ("money market").
- IIC mixtos. Son aquellas que invierten parte de su patrimonio en activos de renta fija y parte en renta variable.
- IIC de renta variable. Invierten la mayor parte de su patrimonio en activos de renta variable. Dentro de esta categoría se establecen subcategorías, según los mercados en los que se invierta (Europa, USA, etc), los sectores (telecomunicaciones, finanzas, etc) u otras características de los valores en los que el fondo invierte.

- IIC globales. No tienen definida con precisión su política de inversión y por tanto tienen libertad para no fijar de antemano los porcentajes en renta variable o fija en los que va a invertir.
- Fondos garantizados. Son fondos que aseguran que, como mínimo, a una fecha determinada, se conservan la totalidad o parte de la inversión inicial efectuada.

Como cualquier otro producto de inversión, la inversión en instituciones de inversión colectiva implica ciertos riesgos. La naturaleza y el alcance de estos riesgos dependerán del tipo de fondo, de sus características individuales (definidas en el folleto) y de los activos en los que invierta su patrimonio.
En consecuencia, la elección entre los distintos tipos de fondos debe hacerse teniendo en cuenta la capacidad y el deseo de asumir riesgos por parte del inversor, así como del horizonte temporal de la inversión (especialmente cuando se trata de fondos garantizados).

En general, los fondos de inversión permiten controlar los riesgos al permitir una mayor diversificación, pero no puede excluirse la posibilidad de sufrir pérdidas, ya que el capital está invertido en valores cuyo precio oscila en función de la evolución de los mercados financieros.
Con carácter general, se pueden hacer las siguientes observaciones:

- Los riesgos descritos anteriormente en caso de inversión en renta fija o renta variable resultarán de aplicación en función de los activos en los que la IIC invierta su patrimonio.
- Las IIC que invierten en instrumentos financieros derivados pueden incorporar un riesgo superior, debido a las características intrínsecas de estos productos que originan movimientos más extremos (pérdidas o ganancias multiplicadas; efecto apalancamiento). Sin embargo, hay que tener en cuenta que algunos fondos utilizan los derivados exclusiva o primordialmente con la finalidad de disminuir los riesgos de la cartera de contado (cobertura); en la descripción de la política de inversión, que se recoge en el folleto, debe indicarse si los derivados se utilizarán con finalidad de inversión o de cobertura.
- En ocasiones las IIC invierten en valores que no se negocian en mercados regulados, por lo que se está asumiendo un riesgo adicional, al existir un menor control sobre sus emisores. Además, la valoración de estos activos resulta bastante más complicada, ya que no se dispone de un precio objetivo de mercado.
- Las IICs armonizadas, tienen la consideración, a los efectos de MiFID, de instrumentos no complejos; no obstante determinada tipología de estos productos, como pueden ser los fondos de inversión libre (comúnmente conocidos como “hedge funds”) serán considerados como instrumentos complejos.
-

Por tanto, lo primero que el inversor debe analizar es hasta qué punto está dispuesto a asumir la posibilidad de que, al solicitar el reembolso de la inversión, ésta valga menos que en el momento de la compra, incurriendo por tanto en pérdidas.

Hay dos elementos que pueden ayudar al inversor a tener una idea más aproximada del riesgo que incorpora un determinado fondo de inversión: la volatilidad y la duración. Conocer la composición de la cartera y la vocación inversora del fondo es fundamental, porque permite al inversor hacerse una idea del riesgo que se asume, según los porcentajes de inversión en cada tipo de activos financieros, en euros o en otras divisas, en una u otra zona geográfica, etc.

## DERIVADOS

Se trata de productos sofisticados que en algunos casos conllevan riesgo de pérdida total de la inversión. Por lo tanto, para invertir en ellos es necesario, no sólo acreditar ciertos conocimientos específicos tanto de los productos como del funcionamiento de los sistemas de negociación, sino también contar con una alta predisposición a asumir riesgos elevados y capacidad para afrontarlos.

La inversión en productos derivados requiere conocimientos, buen juicio y vigilancia constante de la posición. En general, los productos derivados sirven para trasladar el riesgo de unos agentes (que desean venderlo) a otros (que quieren adquirirlo), por lo que se pueden usar con distintas finalidades. Como ya hemos comentado, cabe emplearlos para limitar total o parcialmente el riesgo de pérdida de una cartera o de un fondo; pero también permiten añadir riesgo a una inversión (realizando una apuesta sobre el valor futuro de un subyacente), con objeto de alcanzar mayores rentabilidades.

Una característica común a todos los productos derivados es el efecto apalancamiento, que define la relación entre el capital invertido y el resultado que se obtiene. Para un mismo importe, las posibles pérdidas o ganancias obtenidas de la operativa con derivados son superiores a las que se obtendrían si se negociaran directamente los activos subyacentes.

## PRODUCTOS ESTRUCTURADOS

Activo que se forma combinando dos o más instrumentos financieros, generalmente productos de renta fija e instrumentos derivados. La parte de renta fija suele cumplir la función de proteger un porcentaje determinado del capital invertido a vencimiento, mientras que con la contratación del instrumento o instrumentos derivados se persigue aprovechar la evolución (al alza o a la baja) de uno o varios activos subyacentes. La posición adoptada en derivados les otorga una gran versatilidad y no sólo permite su utilización como productos de inversión, sino también como instrumentos de cobertura.

Aunque surgen de la combinación de otros productos, son instrumentos financieros con características de rentabilidad y riesgo propias. Por este motivo, es posible encontrar bajo esta denominación productos totalmente diferentes en cuanto a rendimiento potencial y posibilidad de pérdida del capital invertido. Son considerados productos complejos.

Estos productos están sujetos a los riesgos descritos anteriormente para los distintos productos financieros.

## UNIT LINKED

Seguro de vida ligado al ahorro, en el que una parte de la inversión se destina al pago de la prima del seguro, y otra porción del capital (la principal) se invierte en una cartera o cesta de productos.

La naturaleza de este producto supone que el tomador asuma íntegramente el riesgo de la inversión, por lo que la Entidad Aseguradora no garantiza ningún tipo de interés ni rendimiento mínimo.

Consecuentemente, el importe de la prestación de fallecimiento o del valor de rescate podría llegar a ser inferior a la prima satisfecha. Este seguro al ser vida entera no tiene duración prefijada en el contrato, es de duración vitalicia.

## EPSV y PLANES DE PENSIONES

Producto financiero de ahorro a largo plazo (Plan de pensiones) y equivalente específico del País Vasco (EPSV), cuyos objetivos principales son complementar la pensión de jubilación percibida por la Seguridad Social. Se trata de sistemas voluntarios de previsión cuya finalidad es proporcionar a los Socios beneficiarios unas prestaciones en forma de capital o renta en el momento de su jubilación, invalidez, dependencia, enfermedad, o fallecimiento. Estas prestaciones variaran en función del capital aportado por el partícipe a lo largo de su vida activa.

La naturaleza y el alcance de los riesgos dependerán del tipo de Plan de Pensión o en caso las EPSV, de Previsión, al que se suscriba, de sus características individuales y de los activos en los que invierta su patrimonio (cada uno de estos activos sujeto a sus propios factores de riesgo). En consecuencia, la elección entre los distintos tipos de Planes deberá hacerse teniendo en cuenta la capacidad y el deseo de asumir riesgos por parte del inversor.

En cualquier caso, conocer la vocación inversora del Plan de Pensiones/Previsión es fundamental para hacerse una idea de cuál es el nivel de riesgo que se asume.

El riesgo de los planes de previsión/pensiones variará según los activos en los que invierta cada uno, siendo los más volátiles los de renta variable. Como es lógico, cuanto más alto sea el riesgo de un plan, mayor será la rentabilidad que se puede obtener, aunque las probabilidades de que el beneficio sea cero o negativo también incrementan con los productos que requieren un mayor nivel de riesgo. En Planes más arriesgados es posible perder la totalidad de la inversión.

Existen ciertas restricciones para la desinversión de los Planes, ya que son productos ilíquidos que solo permiten recuperar el dinero invertido una vez transcurridos 10 años dentro del sistema de pensión pertinente, o, en el caso de que se produzcan las contingencias especificas cubiertas, tales como jubilación, invalidez, fallecimiento, dependencia severa o gran dependencia, desempleo de larga duración y la enfermedad grave.

## 11. GRABACION Y ALMACENAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES CON CLIENTES

La ENTIDAD informa que, al objeto de proporcionar al CLIENTE la mejor protección de sus intereses, las conversaciones y comunicaciones que se trasmitan telefónicamente, podrían ser grabadas.

De igual forma, las comunicaciones transmitidas a través de correo electrónico, podrán ser grabadas a través de un protocolo seguro y no manipulable de almacenamiento en la nube.

Dicha información se almacenará durante los plazos legalmente establecidos, encontrándose debidamente protegida, y disponible para las autoridades competentes, así como para el propio interesado, mediando petición.

## 12. PROTECCION DE DATOS

Siguiendo lo previsto en la normativa sobre protección de datos a continuación facilitamos las bases del tratamiento de la información personal que EL CLIENTE nos facilite:

| | |
|---|---|
| Responsable del tratamiento | Dux Inversores Capital AV, S.A. |
| Finalidades principales y legitimación | Necesidad para la celebración de un contrato.<br>Cumplimiento de obligaciones legales.<br>Base: interés legitimo. |
| Otras finalidades adicionales y legitimación | Envío de comunicaciones comerciales, previa autorización expresa.<br>Base: interés legitimo. |
| Destinatarios | Entidades del Grupo Dux. Entidades requeridas para la prestación del servicio. Organismos públicos y supervisores. |
| Derechos | Acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento, mediante correo postal o electrónico, acreditando su identidad. |
| Delegado Protección de datos | dpd@informaconsulting.com<br>C/Heros, 28<br>48009 Bilbao (Bizkaia) |
| Información adicional | https://www.duxinversores.com/politica-de-privacidad/ |

## 13. INFORMACION RELACIONADA CON LA SOSTENIBILIDAD (ESG)

La Entidad no es ajena a la creciente relevancia de la toma de conciencia en materia medioambiental, social y de gobernanza, por lo que los riesgos de sostenibilidad son uno de los diversos aspectos analizados como parte de la toma de decisiones de inversión por parte de la Entidad Gestora, por lo que el proceso de inversión los tiene en cuenta, basándose principalmente en análisis de terceros. Dicho riesgo debe, no obstante, entenderse dentro del análisis conjunto y tradicional, y no exclusivo de inversiones sostenibles.

En sus procesos análisis, la Entidad tomará como referencia la información disponible publicada por los emisores de los activos en los que invierte y utilizará datos facilitados por proveedores externos. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad podrán ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor de las inversiones.

En lo que respecta a las principales incidencias adversas (PIAS) sobre los factores de sostenibilidad, la Entidad no las toma, por el momento, en consideración, ya que no dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas. En este sentido, se encuentra la espera de directrices técnicas adicionales que permitan una identificación y ponderación consistente de éstas en los procesos de análisis y toma de decisiones de inversión.

Por otra parte, y en lo que se refiere a la coherencia con las políticas de remuneración, la Entidad considera que su enfoque es coherente con de la integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión.

Tal y como se ha descrito, los riesgos de sostenibilidad se tienen en cuenta junto a otros factores de riesgo potencialmente relevantes, a la hora de tomar decisiones de inversión y el hecho de no tener en cuenta alguno de los riesgos relevantes podría tener un impacto adverso en el rendimiento de la inversión.

Cualquier fallo en la consideración de los riesgos de sostenibilidad con impacto adverso en el rendimiento de la inversión se podría ver reflejado en las remuneraciones a nivel individual.

Asimismo, el esquema de remuneración se estructura de tal forma que no fomenta una asunción excesiva de riesgos y, en ningún caso, quedan recompensados los individuos que asuman riesgos superiores a los niveles de tolerancia establecidos.

**DUX INVERSORES CAPITAL AV, S.A.**

C/GRAN VIA 40 BIS, 6º
48009 - BILBAO (BIZKAIA)

**WWW.DUXINVERSORES.COM**